



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

## INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-024-2026  
(SEPTIEMBRE DE 2026)

### CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023, y demás normas complementarias.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
3. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, está representado legalmente por **NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.697.081 de Bucaramanga, quien, en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 0905 del 22 de diciembre de 2025, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 275 del 23 de diciembre de 2025, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar convenios y contratos.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía.
6. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se establecen "*reglas aplicables a la contratación*".
7. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Artículo No. 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía.
8. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, el Artículo No. 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, decreto 142 de 2023, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.
9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, estas últimas, se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

#### RECOMENDACIONES INICIALES

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el Instituto.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

**ADVERTENCIA: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, RAZÓN POR LA CUAL SÓLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, EXCEPTO SI SE ESTA ATENDIENDO EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EN ESTE CASO DEBERA VERIFICARSE LO ALLI DESCRITO Y DESARROLLAR LAS ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.**

**1. OBJETO A CONTRATAR:**

**1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas.

| CLASIFICADOR UNSPPSC | DESCRIPCION |
|----------------------|-------------|
| 93141700             | Cultura     |

**1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá garantizar el servicio bajo las siguientes características técnicas:

**DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES**

- **SEÑALIZACIÓN DE PISO:** Suministro e instalación de señalización informativa tipo monumento en piso, fabricada en estructura metálica y lámina de hierro con pintura electrostática, gráfica institucional y anclaje mecánico a pedestal de concreto. Incluye tornillería, transporte, mano de obra, equipos y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseños aprobados. Dimensiones: 0,60 x 1,15 x 0,25 m.
- **ZÓCALO EN CONCRETO CON PLACA EN ACERO INOXIDABLE:** Suministro e instalación de zócalo en concreto con acabado arquitectónico y placa conmemorativa o informativa en acero inoxidable, grabada mediante tecnología láser. Incluye sistema de fijación, transporte, mano de obra, equipos y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,23 x 0,18 x 0,10 m.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

- **PLACA EN PIEDRA BARICHARA PARA MURO:** Suministro e instalación de placa conmemorativa o informativa para muro, elaborada en piedra Barichara, con textos y elementos gráficos grabados mediante técnica artesanal. Incluye anclajes, fijaciones, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,70 x 0,50 x 0,04 m.
- **PLACA EN PIEDRA BARICHARA PARA MURO:** Suministro e instalación de placa conmemorativa o informativa para muro, elaborada en piedra Barichara, con textos y elementos gráficos grabados mediante técnica artesanal. Incluye anclajes, fijaciones, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,52 x 0,255 x 0,04 m.
- **PLACA EN PIEDRA BARICHARA PARA MURO:** Suministro e instalación de placa conmemorativa o informativa para muro, elaborada en piedra Barichara, con texto tallado mediante técnica artesanal. Incluye anclajes, fijaciones, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,196 x 0,90 x 0,06 m.
- **PLACA INFORMATIVA EN ACERO INOXIDABLE PARA MURO:** Suministro e instalación de placa informativa para muro, elaborada en lámina de acero inoxidable, con textos y gráficos grabados mediante tecnología láser o sistema equivalente. Incluye dilatadores, anclajes, fijaciones, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño aprobado por la entidad. Dimensiones: 0,26 x 0,16 m.
- **PLACA CONMEMORATIVA EN METAL FUNDIDO:** Suministro e instalación de placa conmemorativa para muro, elaborada en metal fundido, con textos y elementos gráficos en alto relieve según diseño aprobado. Incluye acabado de protección para exteriores, sistema de fijación, anclajes, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta instalación. Dimensiones: 0,80 x 0,63 x 0,02 m.

#### Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio
2. El contratista dispondrá de los equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Bucaramanga
3. Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera mensual o por fracción vencida
4. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
5. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015 y realizar los pagos conforme a esta.

#### Obligaciones Específicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar e instalar los elementos de señalética patrimonial objeto del contrato, en las cantidades, materiales, dimensiones y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y ofrecidas en la propuesta:
  - Siete (7) señalizaciones de piso.
  - Cuatro (4) zócalos en concreto con placa en acero inoxidable.
  - Cinco (5) placas en piedra Barichara para muro.
  - Una (1) placa informativa en acero inoxidable para muro.
  - Una (1) placa conmemorativa en metal fundido.
2. Presentar al supervisor, antes de iniciar la fabricación, las artes finales, planos de detalle y muestras de materiales y acabados de cada tipología de señal, para su revisión y aprobación. No se podrá fabricar ningún elemento sin la aprobación escrita del supervisor.
3. Incorporar en cada elemento los textos, contenidos históricos, logotipos, imagen institucional y elementos gráficos suministrados o aprobados por el IMCT, sin modificaciones que no hayan sido autorizadas.
4. Hacer el transporte, cargue, descargue e instalación de los elementos en los Bienes de Interés Cultural (BIC) del Grupo Mueble y en los espacios públicos indicados por la Entidad, con los anclajes, fijaciones, tornillería, pedestales y obras menores necesarios para su correcta y segura instalación.
5. Ejecutar la instalación sin causar daño, alteración o afectación a los bienes de interés cultural, a sus pedestales, a su entorno ni al mobiliario urbano. Para ello deberá aplicar técnicas de instalación reversibles



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

o de mínima intervención cuando la instalación se haga sobre el bien o en su área de influencia, y acatar las indicaciones técnicas del IMCT.

6. Coordinar con el supervisor las fechas, horarios y condiciones de instalación en cada lugar, y apoyar a la Entidad en el trámite de los permisos o autorizaciones de intervención en espacio público o sobre bienes de interés cultural que se requieran.
7. Disponer del personal ofrecido en la propuesta, y del personal técnico y operativo necesario, para la correcta ejecución del contrato.
8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. Durante las intervenciones en espacio público deberá señalizar y aislar las áreas de trabajo, garantizando la seguridad de los transeúntes, los trabajadores y los bienes.
9. Entregar al supervisor un registro fotográfico del antes, durante y después de la instalación de cada elemento, identificando el bien y su ubicación.
10. Entregar un informe final de ejecución que contenga:
  - La relación de los elementos instalados y su ubicación.
  - El registro fotográfico.
  - Las fichas técnicas de los materiales utilizados.
  - Las recomendaciones de limpieza y mantenimiento.
11. Otorgar una garantía de calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados e instalados, por el término establecido en la invitación, y reponer o corregir a su costo los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o fallas de instalación.
12. Retirar de los sitios intervenidos los escombros, residuos, empaques y materiales sobrantes que se generen durante la ejecución del contrato, y entregar los espacios limpios. Los residuos deberán disponerse conforme a la normatividad ambiental vigente, y los soportes de disposición final se entregarán a la Entidad cuando haya lugar.
13. Atender las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y cumplir las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Efectuar los registros y las operaciones presupuestales y contables necesarios para pagar cumplidamente los bienes suministrados y los servicios de instalación que el contratista haya prestado con base en el contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
3. Ejercer la supervisión y el control del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, a través del supervisor designado.
4. Suministrar al contratista los textos, contenidos históricos, logotipos, imagen institucional y demás insumos gráficos que deben incorporarse en cada elemento de señalética, así como la información sobre la ubicación exacta de cada bien de interés cultural que se va a intervenir.
5. Revisar y aprobar o formular observaciones, dentro de un término razonable, a las artes finales, los planos de detalle y las muestras de materiales presentados por el contratista, de manera que no se afecte el plazo de ejecución.
6. Adelantar o gestionar ante las autoridades competentes los permisos o autorizaciones que se requieran para la intervención en espacio público o sobre bienes de interés cultural, con el apoyo del contratista.
7. Facilitar el acceso a los sitios de instalación y los demás medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
8. Recibir a satisfacción los elementos suministrados e instalados, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan de su desarrollo.

#### 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS MCTE (\$36.264.100)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, (de acuerdo con la normatividad tributaria vigente) impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

**Nota1:** Por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

Es decir, el valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial IVA incluido y demás impuestos y gastos en que deba incurrir, ni los valores unitarios establecidos.

El valor ofertado deberá detallarse en el formulario de pregunta de precio, de la plataforma SECOP II, donde el proponente deberá diligenciar en el valor total de su propuesta económica, con los valores unitarios detallados, tenga en cuenta que en ningún caso la plataforma advierte si el valor registrado supera el valor estimado, esta circunstancia estará en cabeza del proponente, quien deberá verificar los valores registrados en el formulario SECOP II.

Dichos valores son el techo establecido para la presentación de las ofertas, por lo que la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial.

En consecuencia, los valores señalados en la invitación pública tienen carácter estimativo para efectos presupuestales y de presentación de oferta.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, así:

| Certificado de disponibilidad presupuestal        | Detalle    |
|---------------------------------------------------|------------|
| 26-00630                                          | 20-08-2026 |
| Rubro presupuestal                                | Detalle    |
| 2.3.2.02.02.009.2024680010150.1.3302051.96412.201 |            |
| 2.3.2.02.02.009.2024680010150.1.3302051.96412.519 |            |
| Clasificador UNSPSC                               | Detalle    |
| 93141700                                          | Cultura    |

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$36.264.100)** incluido IVA, impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual

**FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

**PARAGRAFO 2:** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar, retenciones, impuestos y demás; así mismo autoriza para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos a que haya lugar o que se generen con ocasión de la contratación.

**PARAGRAFO 3:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

**PARAGRAFO 4:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO 5:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

De manera informativa para cada uno de los oferentes interesados a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento de la presentación de su oferta económica:



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

**ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL**

| DEPARTAMENTALES                                               | %      | APLICANDO APLICA |
|---------------------------------------------------------------|--------|------------------|
| ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DPTAL                                 | 2.00%  | APLICA           |
| ESTAMPILLA PRO US (DPTAL)                                     | 2.00%  | APLICA           |
| SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES                            | 4.00%  | APLICA           |
| MUNICIPALES                                                   | %      | APLICANDO APLICA |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL                                   | 2.00%  | APLICA           |
| ESTAMPILLA PRO ANCIANO MPAL                                   | 2.00%  | APLICA           |
| ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO DEPORTE Y RECREACIÓN                 | 2.00%  | APLICA           |
| SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES                                | 6.00%  | APLICA           |
| GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES APLICABLES | 10.00% | APLICA           |

**Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

**Nota 2.** El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

**Nota 3.** La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

**Nota 4.** La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

**Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES:** IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

**Nota 6.** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

**Nota 7:** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

**Nota 8:** En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El factor precio como único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre la sumatoria total de los valores unitarios, el cual no podrá exceder el valor unitario del presupuesto oficial incluido IVA; el valor destinado para la bolsa de productos es un valor fijo que no podrá ser modificado por el oferente.

## **2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De todas formas no podrá exceder el 28 de diciembre.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio deberá ser suscrita dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la aceptación de la oferta del contrato, previa revisión de los requisitos de ejecución, so pena de incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La duración del contrato será de diez (10) días, pero la vigencia de la licencia será de un (1) año.



La ejecución del presente objeto contractual será en las instalaciones que ofrezca el proponente, en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, Santander.

## 6. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por quien sea designado por el representante legal para tal efecto, quien coordinará con el **CONTRATISTA** las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son:

- a) Entregar a EL **CONTRATISTA** la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
- b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.
- c) Atender las consultas y reclamos que el **CONTRATISTA** haga en relación con el contrato.
- d) Impartir al **CONTRATISTA**, por escrito, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.
- e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El **CONTRATANTE** para asegurar su continuidad.
- f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el **CONTRATANTE**.
- h) Solicitar a EL **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al **CONTRATANTE** la aplicación de las medidas que corresponda.
- i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al **CONTRATISTA** su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
- j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
- k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
- l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 7. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor del presente proceso de contratación es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$36.264.100)**. Este valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), que para la vigencia 2026 equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**. Por lo tanto, el proceso PODRÁ SER LIMITADO a mipymes nacionales.

La limitación procederá siempre que al menos dos (2) mipymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, presenten a la Entidad la solicitud de limitar la convocatoria, acompañada de los documentos exigidos por la norma. Las solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación pública, que en la modalidad de mínima cuantía hace las veces de acto de apertura del proceso. Si las solicitudes no se reciben oportunamente, el proceso se adelantará sin limitación a mipymes.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá además limitar la convocatoria a mipymes con domicilio en el departamento de Santander o en el municipio de Bucaramanga, lugar de ejecución del contrato.

El presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$36.264.100)**. todos los tributos, gravámenes nacionales, departamentales y municipales, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y atendiendo al umbral para determinar si el proceso está sujeto a ser limitado, de ser recibidas las solicitudes de limitación bajo los términos de la norma citada, el presente proceso, se podrá limitar a MIPYMES.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes o si por el contrario, cualquier interesado puede presentar propuesta.

#### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4:** Si el proceso resulta limitado a Mipyme, no se aplicará el criterio establecido como diferencial, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, parágrafo 3.

#### AVISO

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán



presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."

### 1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Hay empate cuando dos o más ofertas que cumplen los requisitos de la invitación presentan el mismo menor precio. En ese caso, el IMCT aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021. Los factores se aplicarán en el orden sucesivo y excluyente que se indica a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, de la persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, o del proponente plural constituido por ellas.
3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, de familia o de sobrevivencia, y que cumplan el requisito de edad de pensión.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica o proponente plural en el que estas participen en los términos de la ley.
7. Preferir la oferta de un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos previstos en la ley.
8. Preferir la oferta presentada por una mipyme, una cooperativa o una asociación mutua, o por un proponente plural constituido por ellas.
9. Preferir la oferta de un proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados durante el año anterior por concepto de proveeduría se hizo a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir la oferta de empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC).

Los factores de desempate se acreditarán con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que deberán aportarse con la oferta.

### 2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

**Nota 1:** El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad, se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales.

**Nota 3:** Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad dará publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción "contestar a todos", de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción "Observaciones y mensajes" de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

**Nota 4:** En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es [jefe.juridica@imct.gov.co](mailto:jefe.juridica@imct.gov.co).

#### 9.1. AJUSTES AL CRONOGRAMA



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA ELECTRÓNICA**, y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – Secop II-, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma, el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma electrónico. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la **FECHA y HORA** establecida en el SECOP II, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Las propuestas deberán ser presentadas en la sección correspondiente del cuestionario del proceso de mínima cuantía publicado en el SECOP II, hasta la fecha y hora estipulada en el cronograma electrónico establecido en el SECOP II.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

La **OFERTA ECONÓMICA** será por el valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$36.264.100)** incluido IVA.

Únicamente será válida la **OFERTA ECONÓMICA** presentada y diligenciada directamente en la **PLATAFORMA SECOP II**. Solo serán válidos anexos de oferta económica como documentos adjuntos para efectos de indisponibilidad, siempre y cuando, se activen los procedimientos y protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 1:** Será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

**NOTA 2:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, en este caso, serán rechazadas.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el IMCT debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que **OFREZCA EL MENOR VALOR**.

La **OFERTA ECONÓMICA** será el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$36.264.100)**

Únicamente será válida la **OFERTA ECONÓMICA** presentada y diligenciada directamente en la **PLATAFORMA SECOP II**. Solo serán válidos anexos de oferta económica como documentos adjuntos para efectos de indisponibilidad, siempre y cuando, se activen los procedimientos y protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL IMCT revisa las ofertas económicas y verifica que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para el presente procedimiento, según estudio de mercado, el monto determinado es inferior al diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y

## **10.1.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

### **10.1.1.- VALIDEZ DE LA OFERTA**

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

### **10.1.2 ADENDAS**

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas.

Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

En caso que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna Adenda, éste deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES**

### **11.1. Factores de Selección**

Tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio. De ello da cuenta el manual de selección de mínima cuantía que emitió la Agencia Nacional de la Contratación estatal, Colombia Compra Eficiente:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

### **11.2. Requisitos Habilitantes**

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

#### **11.2.1. Requisitos habilitantes de orden jurídico:**

##### **CAPACIDAD JURIDICA**

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos:

#### **1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Anexo 2.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

**Apoderados:**

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

3. **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal.

4. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

a. **Personas Naturales:** Deben presentar los siguientes documentos:

i. **Copia legible del documento de identidad.** En caso de tratarse de personas extranjeras, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente.

ii. **En caso de que aplique, certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente, actualizado y renovado a la vigencia 2025 en el que se verificará:**

1. **Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.** En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. **Que las actividades económicas inscritas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.**



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

b. **Personas Jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará:

i. **Fecha de expedición del certificado** no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en el pliego de condiciones..

ii. **Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación.**

iii. **Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.** Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

iv. **El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.**

v. **Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.**

vi. **En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el Certificado De Existencia Y Representación Legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

5. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS:** En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL:** En caso de que la propuesta sea



conformación conforme al Anexo 3, en el que deberán:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota.** El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

#### **7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:**

- A) Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar un certificado, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
- B) La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
- C) Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".
- D) Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
- E) Personas Naturales: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
- F) En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones.
- G) La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de



afiliación al sistema de salud.

- H) De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
- I) Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
- J) **Proponentes plurales:** Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los literales anteriores.
- 8. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado.
- 9. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Los proponentes persona natural, jurídicas o integrantes de proponente plural, obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual debe encontrarse vigente y en firme. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- 10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- 11. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona



Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- 12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL:** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta

- 13. PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx), a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

- 14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890.204.594-9. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

- 15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

- 16. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el Formato, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

- 17. DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS):** Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.
- 18. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO):** con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el Formato. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.
- 19. ACREDITACIÓN MIPYME (EN CASO DE PROCESOS CONTRACTUALES LIMITADOS A MIPYME)**



## Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Si el presente proceso se limita a MIPYME Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta; 1. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado. 2. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional y Antecedentes profesionales del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal. En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Santander o municipio de Bucaramanga, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural, el proponente plural, deberá estar conformado únicamente por MIPYME con domicilio según aviso publicado.

### CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general con mínimo dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas. Los contratos se evaluarán según las siguientes condiciones:

Objeto: los contratos deberán corresponder a actividades de diseño, fabricación, suministro o instalación de señalización, señalética, placas informativas o conmemorativas, o actividades afines, preferiblemente asociadas a bienes o espacios de interés cultural, patrimonial o turístico.

Documentos de acreditación: la experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el contratante.

Copia del contrato acompañada del acta de terminación, del acta de liquidación o del acta de recibo final.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante.

Nombre del contratista.

Objeto del contrato, relacionado con el diseño, fabricación, suministro o instalación de señalización, señalética o placas.

Valor del contrato.

Fechas de inicio y terminación.

Porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal.

Valor: la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso.

El proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia los contratos que pretende hacer valer. Si no los relaciona o no cumplen las condiciones descritas, la propuesta será calificada como NO CUMPLE.

Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados como integrante de un contratista plural, la Entidad tomará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del proponente.

En caso de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

### 2.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

El Instituto aplicará criterios diferenciales para la acreditación de la experiencia general al proponente que cumpla alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, entre otros). Para ello, el proponente deberá aportar la certificación exigida en los requisitos habilitantes, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o el contador, según corresponda.

Los proponentes que acrediten estas condiciones podrán certificar la experiencia exigida con hasta cinco (5) contratos con entidades públicas o privadas. Los contratos deberán relacionarse con el código UNSPSC 93141700, y la sumatoria de sus valores deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Estos contratos se verificarán con los mismos documentos de acreditación señalados en el numeral 2.1.1.



## PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

| Personal                           | Cantidad mínima | Experiencia mínima | Formación / Idoneidad                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Profesional, Técnico y/o Tecnólogo | 1               | Un (1) año         | Título profesional, Técnico y/o Tecnólogo con mínimo un (1) año de experiencia. Para las profesiones reglamentadas, la experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. |

### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PERSONAL:

Para acreditar el perfil requerido, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

- I. Hoja de vida completa, con sus correspondientes soportes.
- II. Documento de identidad.
- III. Diploma o acta de grado y, cuando la profesión lo exija, matrícula o tarjeta profesional.
- IV. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios y de vigencia de la matrícula, expedido por el consejo profesional correspondiente, cuando aplique.
- V. Certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada.

### ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. Si no las cumple, su propuesta será declarada no habilitada técnicamente. Para ello, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO – CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## 12.- OFERTA ECONÓMICA

El Instituto publicará en el Secop, **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, el cual servirá como guía para cada uno de los oferentes interesados; pero solo es válido la presentación de la oferta electrónica en el SECOP II.

En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en cuanto al precio más bajo. En caso que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

El valor ofertado por cada proponente deberá detallarse en la oferta económica, en donde su valor total, no podrá superar el presupuesto oficial, en el evento en que sean oferentes del régimen simplificado de IVA o del régimen común. El criterio de selección estará basado sobre el **MENOR PRECIO DE LA OFERTA** a todo costo (incluyendo administración, descuentos legales y demás que aplique) de cada uno de los elementos requeridos.

**Nota 1:** El factor precio como único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar).

**Nota 2:** Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica prevalecerá la correspondiente al anexo 5 adjunto y suscrito por el proponente, sobre la oferta presentada en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

**Nota 3:** Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar).

**Nota 4:** Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad y se realizará el procedimiento según los manuales de Colombia Compra Eficiente dispuestos para tal fin.

**Nota 5:** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015).

## 13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En la oferta los proponentes deberán consignar a través de la plataforma SECOP II el valor de cada uno de los ítems y el valor total. Para la selección del contratista se escogerá la propuesta con menor valor, la cual corresponde a la sumatoria de los valores unitarios y/o totales de cada ítem.



## Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, a la sumatoria de valores unitarios de referencia o de cada uno de los precios unitarios de referencia, cualquiera que sea el caso que aplique, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente en su **OFERTA ECONÓMICA** no podrá superar **LOS VALORES UNITARIOS FIJADOS POR EL INSTITUTO**.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.

### **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta final resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado, de las cuales correrá traslado al evaluador designado para el proceso, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

Cuando se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

### **14. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS**

Las propuestas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

1. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley.
2. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
3. Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial, o los valores unitarios fijados por la entidad.
4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales
5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación, previa solicitud de subsanación, o por allegar los documentos de subsanación, fuera del tiempo establecido en el Decreto 1882 de 2018.
6. Cuando la propuesta económica haya sido modificada, o alterada en alguno de sus ítems
7. En el evento en que el proponente sea una persona jurídica o ésta forme parte de un consorcio o unión temporal, y no anexe a la propuesta, la autorización para contratar por el valor del presupuesto oficial, expedida por la junta de socios en el evento de requerirla.
8. Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.
9. Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
10. Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II
11. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
12. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

13. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
14. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
15. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
16. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto
17. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad una vez agotado el proceso de subsanación o aclaración
18. La no presentación junto con la propuesta de la garantía de seriedad de la oferta (cuando se solicite dentro de los requisitos)
19. Cuando la Propuesta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal o quien haga sus veces.
20. Que el proponente no se encuentre habilitado para presentar propuestas en caso de que el proceso se haya limitado a MiPymes territoriales.
21. Las relacionadas con las superar los **VALORES UNITARIOS**.
22. Las demás que hayan sido establecidas en la presente invitación.

**Nota 1:** En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**Nota 2:** Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

#### **15. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

Vencido el plazo para presentar las propuestas, la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja en cuanto al valor total de los ítems y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

#### **16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.**

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e inequívoca de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.



En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La oferta más favorable para EL IMCT, la constituye la oferta que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 que señala: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al **CONTRATISTA** el nombre del supervisor del contrato."

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la primera oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado y valores unitarios. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto. Se escogerá la oferta más económica para la entidad.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

#### **17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** 200 SMLMV por la ejecución del contrato

**NOTA 1:** La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

**NOTA 2:** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

**Nota 3:** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y el beneficiario debe ser el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9.

**Nota 4:** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el **PROPONENTE** persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

**Nota 5:** En cualquier evento en que se prorrogue, adicione o suspenda el contrato, se deberán modificarse las correspondientes garantías.

**Nota 6:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 7:** Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT

**Nota 8:** Las garantías deben ser aprobadas por el imct como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## **18. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD**

### **1. Multas**

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

**Nota 1:** Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

**Nota 2:** La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

**Nota 3:** Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

**Nota 4:** Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

### **2. Cláusula Penal**

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento parcial o total. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad.

La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

### 3. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### 19. LIQUIDACIÓN

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

### 20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, Ley 828 de 2003, la Ley 863 de 2003, decreto 3512 de 2003, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y demás decretos y acuerdos complementarios, así como las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los diferentes aspectos del presente proceso de selección, incluidas las normas civiles, comerciales; de ciencia y tecnología y telecomunicaciones.

### 21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

### 22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal la Ciudad de Bucaramanga, condición que el **CONTRATISTA** acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.

**23. SUSPENSIÓN** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

**24. CESIÓN Y SUB CONTRATOS** EL **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El **CONTRATISTA** y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al **CONTRATANTE** copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el **CONTRATISTA** ni el **SUBCONTRATISTA** tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el **CONTRATANTE** por esta causa.



Instituto  
Municipal de  
Cultura y Turismo

**25. VEEDURÍAS CIUDADANAS** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

**26. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmasteraanticorrupción.gov.co](mailto:webmasteraanticorrupción.gov.co), al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

**NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS**  
Directora General

Proyectó aspectos Jurídicos: Silvia Suarez – Contratista   
Aprobó aspectos Técnicos: María Carolina González Paez – Subdirectora Técnica (E) Res. 301 del 27 de agosto de 2026.  
Aprobó aspectos jurídicos: Liseth Tatiana Díaz Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (MCT)